

Apéndice D

Análisis Ambiental preparado para el Borrador Final del Plan Marco 2.0

A. Introducción

El programa regulatorio de CARB, que implica la adopción, aprobación, enmienda o derogación de estándares, reglas, regulaciones o planes para la protección y mejora de la calidad del aire ambiente del estado, ha sido certificado por el Secretario de Recursos Naturales de California bajo la sección 21080.5 del Código de Recursos Públicos de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA) (consulte el Código de Regulaciones de California (CCR), Título 14, Sección 15251(d)). Las agencias públicas con programas regulatorios certificados están exentas de ciertos requisitos de CEQA, que incluyen, entre otros, la preparación de informes de impacto ambiental, declaraciones negativas y estudios iniciales. CARB, como agencia líder, prepara un documento ambiental sustituto (denominado "Análisis Ambiental" o "AA") como parte del Informe del Personal para cumplir con CEQA (Ver 17 CCR §§ 60000-60008). CARB ha determinado que, de conformidad con el Código de Regulaciones de California, título 14, sección 15162, no se requiere un AA posterior al *Análisis Ambiental Final Preparado para el Borrador Final Propuesto del Plan Marco de Protección del Aire Comunitario* (AA de 2018) para el Borrador actual del Plan Marco Final 2.0 (Proyecto Propuesto), también conocido como la Estrategia Estatal para el Programa, porque no hay cambios que impliquen nuevos efectos ambientales significativos o un aumento sustancial en la gravedad de los efectos significativos previamente identificados en el AA de 2018. Este apéndice proporciona la base para la determinación de CARB de que no se requiere un AA posterior o suplementaria para el Proyecto Propuesto y sirve como un documento sustituto equivalente a una adenda al AA de 2018.

1. Análisis Ambiental Previo

Cuando se propuso el Plan Marco de Protección del Aire de la Comunidad (Plan Marco de 2018) en 2018, CARB preparó un AA bajo su programa regulatorio certificado para cumplir con los requisitos de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA; Sección 21080.5 del Código de Recursos Públicos). El AA de 2018, con fecha del 14 de septiembre de 2018, se incluyó en el Apéndice G del Plan Marco de 2018. *El AA de 2018* determinó que el Plan Marco de 2018 podría resultar en los siguientes impactos a corto y largo plazo:

Apéndice D: Análisis Ambiental preparado para el Borrador Final del Plan Marco 2.0

impactos beneficiosos para la calidad del aire, la demanda de energía y las emisiones de gases de efecto invernadero; impactos menos que significativos, o ningún impacto, en la calidad del aire (olores), la demanda de energía, los peligros y materiales peligrosos, los minerales, la población y la vivienda, los servicios públicos y la recreación; e impactos potencialmente significativos en la estética, agricultura, calidad del aire (relacionada con la construcción a corto plazo), biológica, cultural, geología, suelos y minerales, peligros y materiales peligrosos, hidrología y calidad del agua, uso y planificación del suelo, minerales, ruido, transporte y tráfico, y servicios públicos y sistemas de servicios.

Mientras muchos de los impactos adversos potencialmente significativos identificados podrían reducirse a un nivel menos que significativo mediante la mitigación que puede y debe ser implementada por las agencias líderes locales, la autoridad para hacerlo está más allá del alcance de CARB. La autoridad para determinar los impactos a nivel de proyecto y exigir la mitigación a nivel de proyecto recae en las agencias de uso del suelo y/o de permisos para proyectos individuales, lo que genera una incertidumbre inherente en el grado de mitigación que en última instancia puede implementarse para reducir los impactos potencialmente significativos. En consecuencia, el AA de 2018 adoptó un enfoque conservador en su conclusión de importancia posterior a la mitigación y en la divulgación de impactos adversos potencialmente significativos e inevitables, para el cumplimiento de CEQA.

C. Modificaciones Propuestas

El Proyecto Propuesto es programático e incluye la guía de implementación para el Programa de la Ley de la Asamblea 617 (AB 617), el cual, según el estatuto, debe actualizarse cada cinco años. El Proyecto Propuesto es la primera actualización del documento de orientación.

El Proyecto Propuesto, similar al Plan Marco de 2018, conduciría a una reducción de las emisiones y exposiciones en las comunidades de California con altas cargas acumulativas de exposición a contaminantes del aire de criterio y contaminantes del aire tóxicos. Mientras el Proyecto Propuesto no es una regulación, sí proporciona compromisos de CARB, sienta las bases para expandir los beneficios del Programa a otras comunidades no seleccionadas y sirve como un documento de orientación para los distritos de aire locales, el público y otras partes interesadas. El Proyecto Propuesto se basa en una amplia participación de la comunidad y en las lecciones aprendidas del desarrollo e implementación del Plan Marco de 2018 durante los últimos cinco años. El Proyecto Propuesto centra su enfoque en la equidad, la justicia ambiental y los derechos civiles y reemplazará el Plan Marco de 2018. El proyecto propuesto:

- Establecerá dos caminos de implementación: un camino destinado a las comunidades actualmente seleccionadas en el programa que implementa los Planes

Apéndice D: Análisis Ambiental preparado para el Borrador Final del Plan Marco 2.0

Comunitarios de Monitoreo del Aire (CAMP) y los Planes Comunitarios de Reducción de Emisiones (CERP) y el otro camino que describe nuevas vías para las comunidades nominadas consistentemente.

- En el caso de las comunidades existentes, el énfasis estaría en completar las acciones en los CERPs aprobados, evaluar el informe anual y examinar el proceso de implementación para continuar mejorando el Programa existente.
- En el caso de las nuevas vías, los esfuerzos del Programa cambiarían intencionalmente el enfoque de la selección de la comunidad a brindar beneficios a las comunidades en la lista de Comunidades Nominadas Consistentemente. Esta lista fue desarrollada por el personal de CARB con la ayuda de los Distritos de Aire, organizaciones comunitarias y auto nominaciones por comunidades.
- Estas nuevas vías incluyen: aprovechar los Incentivos de Protección del Aire Comunitario, los CERP locales desarrollados por las Subvenciones del Aire Comunitario y la aplicación de la ley centrada en la comunidad.

El Proyecto Propuesto aquí implica aumentar las oportunidades para que las comunidades en desventaja utilicen acciones seleccionadas desarrolladas en los primeros cinco años, proporcionar subvenciones para el aire comunitario a los esfuerzos de reducción de emisiones apoyados por la comunidad y crear asociaciones con las comunidades para enfocar la aplicación de la ley en áreas específicas de la comunidad.

Análisis

1. Normas Legales

Al considerar modificaciones a un Proyecto Propuesto para el cual se había preparado previamente un documento sustituto equivalente a un Informe de Impacto Ambiental (EIR) o declaración negativa, CARB recurre a la sección 21166 del Código de Recursos Públicos y a la sección 15162 de las Directrices de CEQA para obtener orientación sobre los requisitos para una revisión ambiental posterior o complementaria.

La sección 15162 de las Directrices de CEQA establece:

(a) Cuando se haya certificado un EIR o se haya adoptado una declaración negativa para un proyecto, no se preparará ningún EIR posterior para ese proyecto a menos que la agencia principal determine, sobre la base de pruebas sustanciales a la luz de todo el expediente, una o más de las siguientes:

(1) Se proponen cambios sustanciales en el proyecto que requerirán revisiones importantes del EIR anterior o de la declaración negativa debido a la

Apéndice D: Análisis Ambiental preparado para el Borrador Final del Plan Marco 2.0

implicación de nuevos efectos ambientales significativos o a un aumento sustancial de la gravedad de los efectos significativos previamente identificados;

(2) Se producen cambios sustanciales con respecto a las circunstancias en las que se lleva a cabo el proyecto, lo que requerirá revisiones importantes del EIR o de la declaración negativa anterior debido a la implicación de nuevos efectos significativos sobre el medio ambiente o a un aumento sustancial de la gravedad de los efectos significativos previamente identificados; o

(3) La nueva información de importancia sustancial, que no se conocía y no podría haberse conocido con el ejercicio de una diligencia razonable en el momento en que se certificó que el EIR anterior estaba completa o se adoptó la declaración negativa, muestra cualquiera de los siguientes:

(A) El proyecto tendrá uno o más efectos significativos no discutidos en el EIR o declaración negativa anterior;

(B) Los efectos significativos examinados anteriormente serán sustancialmente más graves que los mostrados en el EIR anterior;

(C) Las medidas o alternativas de mitigación que anteriormente se consideró que no eran viables serían de hecho viables y reducirían sustancialmente uno o más efectos significativos del proyecto, pero los proponentes del proyecto se niegan a adoptar la medida o alternativa de mitigación; o

(D) Las medidas o alternativas de mitigación que sean considerablemente diferentes de las analizadas en la revisión de la aplicación de la normativa ambiental anterior reducirían sustancialmente uno o más efectos significativos sobre el medio ambiente, pero los proponentes del proyecto se niegan a adoptar la medida o alternativa de mitigación.

Si no se requiere una declaración negativa o EIR posterior o complementaria, la agencia principal puede documentar su decisión y evidencia de respaldo en un apéndice (14 CCR 15164 (e)). El apéndice y las conclusiones de la agencia principal deben incluir una breve explicación, respaldada por pruebas sustanciales, de la decisión de no preparar un EIR o una declaración negativa posterior o complementaria (14 CCR 15164(e)). No es necesario que se distribuya un apéndice para su revisión pública, sino que debe ser considerado por la agencia principal antes de tomar una decisión sobre el proyecto (14 CCR 15164(c), (d)).

Apéndice D: Análisis Ambiental preparado para el Borrador Final del Plan Marco 2.0

2. Base para la Determinación

CARB ha evaluado los posibles impactos ambientales del Proyecto Propuesto y ha determinado que no hay necesidad de preparar, de conformidad con el Código de Regulaciones de California, título 14, sección 15162, un AA posterior al AA de 2018 porque el Proyecto Propuesto no propone cambios que impliquen nuevos efectos ambientales significativos o un aumento sustancial en la gravedad de los efectos significativos previamente identificados en el AA de 2018. El alcance del Proyecto Propuesto se encuentra dentro del alcance del Plan Marco 2018 y mejoraría el proceso de implementación para garantizar que más comunidades de California con altas cargas acumuladas de exposición a contaminantes del aire de criterio y contaminantes del aire tóxicos reciban los beneficios del Programa. Los caminos, la orientación y las vías de implementación del Proyecto Propuesto no imponen ningún nuevo impacto significativo. Más bien, la evidencia en el expediente muestra que el Proyecto Propuesto mejorará aún más los beneficios de las emisiones del aire al proteger mejor al público de los impactos en la salud asociados con la exposición a la contaminación del aire dentro del área del proyecto, incluidos los procedimientos para la protección del medio ambiente, y exigir una implementación y cumplimiento vigorosos de las normas de emisiones aplicables para lograr reducciones significativas de la contaminación. Además, las pruebas del expediente demuestran que muchas de las acciones del Proyecto Propuesto implican la divulgación y recopilación de datos de varias partes que afinarían mejor los esfuerzos particulares de los organismos de ejecución en la reducción de los niveles de contaminación localizados que pueden conducir a acciones por parte de esos organismos. Por lo tanto, el Proyecto Propuesto no requiere que CARB prepare un AA posterior al AA de 2018.

- (1) *No existen cambios sustanciales en el Proyecto Propuesto previamente analizado en el Análisis Ambiental que requieran revisiones importantes al Análisis Ambiental que impliquen nuevos efectos ambientales significativos o un aumento sustancial en la severidad de los efectos previamente identificados.*

El Proyecto Propuesto implica aumentar las oportunidades para que las comunidades en desventaja utilicen acciones seleccionadas desarrolladas en los primeros cinco años de implementación del Plan Marco de 2018, proporcionar subvenciones para el aire comunitario a los esfuerzos de reducción de emisiones apoyados por la comunidad y crear asociaciones con las comunidades para enfocar la aplicación de la ley en áreas especificadas por la comunidad. Además, el Proyecto Propuesto guía cómo llevar los beneficios del Programa a más comunidades utilizando lo que se aprendió de las comunidades iniciales y proporcionando vías para brindar mejores oportunidades para compartir los beneficios del Programa en otras comunidades para proyectos de incentivos, CERP locales y aplicación impulsada por la comunidad. Por lo tanto, el Proyecto Propuesto

Apéndice D: Análisis Ambiental preparado para el Borrador Final del Plan Marco 2.0

no incluye cambios que alteren los hallazgos del AA de 2018. El proyecto propuesto no daría lugar a cambios físicos adicionales en el medio ambiente más allá de lo que ya se ha identificado en el AA de 2018. Por lo tanto, el personal de CARB no anticipa que el Proyecto Propuesto causaría nuevos efectos ambientales significativos o un aumento sustancial en la gravedad de los efectos previamente identificados en el AA de 2018.

- (2) *No hay cambios sustanciales con respecto a las circunstancias en las que se está llevando a cabo el Proyecto Propuesto que requieran revisiones importantes del Análisis Ambiental anterior que impliquen nuevos efectos ambientales significativos o un aumento sustancial en la gravedad de los efectos previamente identificados.*

No existen cambios sustanciales en el entorno ambiental ni en las circunstancias en las que se está implementando el Proyecto Propuesto en comparación con lo analizado en el AA de 2018. Como se explicó anteriormente, el Proyecto Propuesto no altera sustancialmente los tipos de compromisos analizados anteriormente ni da lugar a cambios que afecten significativamente el entorno físico.

- (3) *No existe información nueva de importancia sustancial, que no se conocía y no podría haberse conocido con el ejercicio de una diligencia razonable en el momento en que se certificó que el Análisis Ambiental anterior estaba completo, que cambie las conclusiones del Análisis Ambiental con respecto a los impactos, medidas de mitigación o alternativas;*

Desde que se certificó el AA de 2018, no se ha puesto a disposición del personal de CARB ninguna información nueva de importancia sustancial que cambie las conclusiones del AA de 2018. El Proyecto Propuesto no tendrá ningún efecto significativo que no se discuta en el AA de 2018. Los efectos significativos examinados anteriormente no serán sustancialmente más graves que los analizados previamente en el AA de 2018. No se conocen nuevas medidas de mitigación viables o diferentes que puedan reducir sustancialmente uno o más de los efectos significativos previamente identificados del Proyecto Propuesto. Por lo tanto, no hay nueva información de importancia sustancial que cambie las conclusiones del AA de 2018 sobre los posibles impactos ambientales en las áreas de recursos, las medidas de mitigación para esos impactos o las alternativas.

En resumen, no se requiere un AA suplementaria o posterior para el Proyecto Propuesto porque, como se describió anteriormente, el Proyecto Propuesto no da lugar a ningún nuevo impacto ambiental ni a un aumento sustancial de la gravedad de los impactos divulgados previamente en el AA de 2018. Además, no hay cambios en las circunstancias ni nueva información que de otro modo justificaría una revisión ambiental adicional.